



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE



Firmado digitalmente por GUTIERREZ GONZALES Laura Lisset FAU 20419026809 soft Presidente Ejecutivo Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 05.09.2023 18:09:44 -05:00

Jesús María, 05 de Septiembre del 2023

RESOLUCION N° D000192-2023-OSCE-PRE

VISTOS:

El Acta del Grupo de Comando del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - Sesión Ordinaria N° 002-2023/OSCE-GC; los Memorandos N° D000027, N° D000109, N° D000503, N° D000576 y N° D000700-2023-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; los Memorandos N° D000182 y N° D000543-2023-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; las Opiniones N° D000020 y D000051-2023-OSCE-UPPR de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y los Informes N° D000164, N° D000402 y N° D000436-2023-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que mediante Resolución N° 088-2021-OSCE-PRE, de fecha 4 de junio de 2021, se aprobó el Plan de Continuidad Operativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el cual tiene como objetivo el garantizar la continuidad operativa de la entidad ante un desastre de gran magnitud o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones, estableciendo procedimientos y estrategias para el restablecimiento de las actividades críticas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030, el cual establece como Objetivo Nacional: Reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio; asimismo, en el numeral 4.2 del citado Plan señala que las Acciones Estratégicas Multisectoriales se enmarcan en los Lineamientos y por tanto los Objetivos Prioritarios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre al 2050, considerando cada servicio de dicha política nacional se enuncian las respectivas actividades operativas con la finalidad de desarrollar y operativizar los contenidos de la gestión del riesgo de desastres considerados en dicha política nacional;

Que, con Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprobaron “Los lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”; con el objetivo de establecer los lineamientos para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, con el fin de continuar

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La Integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

 Firmado digitalmente por ROMERO SANCHEZ Karla FAU 20419026809 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 04.09.2023 18:59:47 -05:00

 Firmado digitalmente por ANTAYA BERRIO Elsie Janet FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 04.09.2023 18:37:02 -05:00

 Firmado digitalmente por PANTA CAMPOS Felipe Oswaldo FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 04.09.2023 17:08:44 -05:00

 Firmado digitalmente por PANTA CAMPOS Felipe Oswaldo FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 04.09.2023 17:08:21 -05:00





funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, el literal e) del numeral 5.1 de las Disposiciones Generales de los citados lineamientos señala que el Plan de Continuidad Operativa es un instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, teniendo como objetivo garantizar que las entidades ejecuten las actividades críticas identificadas previamente, contienen la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios;

Que, el numeral 6.3.2 de las Disposiciones Generales de los citados Lineamientos, establece que corresponde al Titular de la Entidad aprobar el Plan de Continuidad Operativa propuesto por el Grupo de Comando, a través de resolución o norma de mayor jerarquía de la entidad;

Que, en el marco de lo expuesto, mediante Acta del Grupo de Comando del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado Sesión Ordinaria N° 002-2023/OSCE-GC, los miembros del Grupo de Comando acordaron por unanimidad emitir opinión favorable a la propuesta del Plan de Continuidad Operativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, formulada por la Oficina de Administración;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante documentos del visto, emite opinión técnica favorable a la propuesta del Plan de Continuidad Operativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, la cual cuenta con aprobación de la Oficina de Planeamiento y Modernización;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los informes de visto, emite opinión legal favorable a la referida propuesta, señalando que se encuentra conforme a lo dispuesto en “Los lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”, aprobados por Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM;

Con las visaciones de la Secretaria General, del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, que aprueba “Los lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el Plan de Continuidad Operativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Resolución N° 088-2021-OSCE-PRE.

Artículo 2.- Aprobar el Plan de Continuidad Operativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO POR
LAURA LISSET GUTIÉRREZ GONZÁLES
Presidenta Ejecutiva
PRESIDENCIA EJECUTIVA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>